

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.454

Miércoles 18 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2255243

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CAZA, CAPTURA, RECOLECCIÓN DE HUEVOS Y CRIAS DE AVES SILVESTRES, EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18 Y 20 DEL DS N° 5, DE 1998, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR CONTINGENCIA SANITARIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD

(Resolución)

Núm. 7.589 exenta.- Santiago, 29 de diciembre de 2022.

Vistos:

La ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; el DS N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.380, sobre Protección de Animales, del Ministerio de Salud; el pronunciamiento de la Contraloría General de la República N° E219414/2022, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero efectuar el rescate de la fauna silvestre, en los términos previstos por el decreto N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la Ley de Caza; el decreto supremo N° 389/2014 del Ministerio de Agricultura, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias; el DFL RRA N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; el decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 318, de 1925, Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; el decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos y anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE); el decreto supremo N° 66/2022 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la resolución exenta N° 4.743/2020, que crea el Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y listado de funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; la resolución exenta N° 6.985/2022, que califica de emergencia, situación que indica para los efectos de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.866 y artículo 10 N° 3 de su reglamento y la resolución exenta N° 7.192/2022, que Declara Emergencia Zoonosaria y activa sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, el Servicio tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

CVE 2255243

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

4. Que, el Servicio debe adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.

5. Que, el Servicio debe determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio.

6. Que, el Servicio debe ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas a que se refiere la letra anterior, tratándose, a juicio del Servicio, de plagas o enfermedades que, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.

7. Que, mediante DS N° 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, se estableció una serie de enfermedades de los animales de declaración obligatoria, para efectos de adoptar las medidas sanitarias destinadas a su control y posterior erradicación, entre ellas, la denominada Influenza Aviar.

8. Que, durante el último año, se ha registrado una epidemia de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) sin precedentes, donde diversos subtipos están causando brotes alrededor del mundo; entre estos se señalan los brotes notificados a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) por Canadá, Estados Unidos, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú.

9. Que, como a través de las rutas migratorias pacífica, atlántica y central, las aves desde el hemisferio norte, podrían transportar el virus hasta nuestro territorio, la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero preparó e implementó un plan de prevención y vigilancia adicional de Influenza Aviar, en concordancia con el riesgo asociado a la temporada de migración de aves 2022-2023, que se concentra entre los meses de octubre y marzo.

10. Que, por resolución exenta N° 4.743/2020, del Director Nacional SAG, se creó el Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, que se podrá activar por resolución exenta del Director Nacional SAG, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la División de Protección Pecuaria y/o el jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal según corresponda.

11. Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Protección Pecuaria, dado el peligro zoonosario que reviste la presente enfermedad, se hace necesario activar el Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero a nivel nacional.

12. Que, en razón de lo anterior, con fecha 9 de diciembre de 2022, se dictó la Resolución Exenta N° 7.192/2022 que declara emergencia zoonosaria y activa Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

13. Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Protección Pecuaria mediante Hoja de Envío N° 95.895/2022, del 09/12/2022, las actividades de caza o captura de aves silvestres con fines de investigación podrían tener implicancias sanitarias, dado el riesgo de propagación del virus de Influenza Aviar Altamente Patógena H5N1.

14. Que, así como es necesario suspender las actividades de caza o captura de aves silvestres con fines de investigación, se hace necesario extender la suspensión a aquellas actividades de recolección de huevos y crías con fines científicos y de reproducción, la caza o captura de aves con el fin de establecer centros de reproducción o criaderos, o con fines de utilización sustentable.

Resuelvo:

1. Se suspenden las autorizaciones vigentes otorgadas por resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, que autorizaron la caza o captura de aves silvestres y/o la recolección de huevos y crías, en el marco de los artículos Nos. 16, 17, 18 y 20 del reglamento de la Ley de Caza, mientras el Servicio no disponga lo contrario en el contexto de declaración de Emergencia Zoonosaria por la detección del virus "Influenza Aviar" H5N1 de alta patogenicidad.

2. Se suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones para solicitudes de caza o captura y de recolección de huevos y crías de aves silvestres, conforme a lo señalado en los artículos Nos. 16, 17, 18 y 20 del reglamento de la Ley de Caza, mientras el Servicio no disponga lo contrario en el contexto de declaración de Emergencia Zoonosaria por la detección del virus "Influenza Aviar" H5N1 de alta patogenicidad.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.